

Postulados para la reforma de la Justicia

SI en algo es coincidente la opinión pública, tendente por su propia naturaleza a segmentarse, es en la necesidad y urgencia de reformar profundamente la Administración de Justicia, desde la misma organización interna hasta los protocolos procesales. Todo debe ser reformado o clarificado para que la fe en la Justicia, hoy muy deteriorada, se revitalice: el Consejo General del Poder Judicial, el nombramiento, promoción y remoción de jueces y magistrados, el reparto de causas, los plazos, las demarcaciones, las funciones y dependencias del ministerio fiscal, las suspensiones cautelares de la ejecución de sentencias, las defensas «de oficio» que hoy no garantizan la igualdad de todos los españoles ante la ley, los vericuetos procesales que con argucias leguleyas terminan oscureciendo la Justicia, etc.

Somos conscientes de la dificultad de proponer fórmulas concretas que garanticen mejores resultados que los intentos de reforma realizados hasta ahora (Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Planta, Ley del Jurado...).

Hace falta una sabia conjunción de principios sólidamente democráticos, de técnica jurídica, de coraje y de prudencia para reformar una institución que tiene virtudes y vicios seculares, sin que la erradicación de los vicios arranque también las virtudes. Dentro y fuera del Ministerio de Justicia, existen personas con la competencia moral y profesional necesaria para esta ardua tarea. Nos limitaremos en este comentario a enunciar algunos postulados o bases para la reforma.

1.º Garantizar la verdadera independencia del poder judicial

EN el título VI de la Constitución (del Poder Judicial) se formula dos veces el principio de independencia de los jueces, directamente en el artículo 117 e indirectamente en el 127. Sin embargo, los ciudadanos percibimos más bien una cierta subordinación del poder judicial respecto del Ejecutivo y del Parlamento.

Esta percepción no es gratuita, sino fundada en numerosos indicios que no bastarían para generar certeza jurídica, pero que, en conjunto, generan certeza moral: nombramientos relacionados con determinadas causas, exclusiones sospechosas del juez natural, sustituciones que parecen predeterminar el curso del proceso, descrédito orquestado desde el poder de determinados instructores que molestan, etc.

El peligro de mediatización de la Justicia por el poder Ejecutivo es universal. Las democracias políticas, sensibles a este peligro, han creado la institución del Jurado, pero el poder de éste tiende a disminuir, ya que predominan los jurados escabinados y, además, en algunos países como Francia, el jurado no delibera a solas para obtener el veredicto, sino en reunión conjunta con los magistrados. Se han ensayado también otras fórmulas, en las que se aminora el influjo del Gobierno en el nombramiento de los jueces. Por ejemplo, en Estados Unidos está muy extendido (40 Estados) el sistema de

elección periódica por sufragio universal; pero este sistema no está dando los resultados apetecidos, pues los candidatos a obtener o renovar su poder jurisdiccional terminan casi siempre aliándose con el partido político que puede transportarlos. El mismo sistema de «magistrados de carrera», vigente en España, nació como garantía contra la intromisión del Ejecutivo y para ello se establecieron una serie de cautelas de reclutamiento: los opositores deben ser calificados por personas ajenas a la Administración y el Estado está obligado a respetar escrupulosamente el orden obtenido por cada opositor. La norma es buena, pero no siempre lo son los resultados. La futura reforma debería combinar lo bueno de todos estos ensayos y generar los mecanismos para preservarse de lo malo. Nos parece excesivamente optimista la ilimitada confianza que algunos ponen únicamente en la generalización del Jurado.

2.º Garantizar el control jurisdiccional de los actos del Gobierno

EN las democracias, el poder judicial asegura la subordinación a las leyes de todas las decisiones del Gobierno. Es lo que se llama principio de legalidad, pieza fundamental del Estado de Derecho.

Aunque parezca obvio, es necesario resaltar, en las actuales circunstancias de confusión, que no se trata de poner el Poder Judicial por encima del Ejecutivo, sino de poner la ley por encima de ambos. La superioridad de las leyes sobre cualquier poder las convierte en límites para todos. Esta superioridad de la ley se extiende, por supuesto, a la Constitución y a las Declaraciones de Derechos Humanos e incluso a los principios generales del derecho.

En todo el episodio de los GAL, se ha aireado mucho el controvertido principio de que los actos políticos del Gobierno no están sometidos a jurisdicción. La sola posibilidad de que, definiendo una actuación opaca como

acto político, el Gobierno pueda cometer en la impunidad los crímenes más abyectos debe ser contrarrestada con un reforzamiento, en la teoría y en la práctica, de los mecanismos de control de que disponen los jueces. Y queremos de nuevo poner el acento en la práctica, porque cada intento judicial de investigar al Gobierno de Felipe González se ha convertido en la práctica en un acto fallido, mientras a los portavoces y corifeos del Gobierno anterior se les llenaba la boca de reafirmaciones teóricas del principio de legalidad. En las actuales circunstancias, nacería muerta cualquier reforma de la justicia que no pusiera el acento principal en dotar a los jueces de medios (incluida su propia seguridad personal y profesional) para garantizar el sometimiento del Gobierno a su control de legalidad.

3.º Hacer visible que la justicia emana del pueblo

EL artículo 117.1 de la Constitución dice: La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey. Pero, al contrario de lo que sucede con la soberanía política, en que las elecciones dan al ciudadano la posibilidad de otorgar o retirar el mandato legislativo, en la jurisdicción no es visible la emanación popular.

Antes al contrario, los ciudadanos la ven como un estamento de privilegiados, que se genera a sí mismo. Jueces y magistrados, fiscales y hasta conserjes (para el pueblo también los procuradores y abogados) parecen generados sin conexión con la sociedad de la que dicen emanar.

Si añadimos que los jueces, probablemente porque temen las interferencias de otros poderes, decretan con demasiada frecuencia el secreto del sumario, la justicia se está encerrando en sí misma y, ante las gentes menos ilustradas, se resacraliza. El principio de publicidad consagrado en el artículo 120 de la Constitución está

constituyendo más la excepción que la regla. El jurado popular es una chispa nada más de justicia representativa; aunque se puedan poner objeciones al sistema de sorteo para su constitución, conviene no exagerar esta objeción, cuando en algunas democracias evolucionadas se postula como más perfecta la democracia aleatoria, es decir, sustituir el actual sistema de elecciones a diputados por un sorteo puro de los cargos entre todos los ciudadanos mayores de dieciocho años. El jurado enraizará más la Justicia en el pueblo, pero la reforma deberá completarse con otras medidas ordenadas al mismo efecto: vistas orales realmente públicas, elección directa de jueces locales y comarcales, etc.

4.º Preservar las garantías procesales, pero controlar que no se ejerzan en contra de la Justicia

CUALQUIER reforma deberá fortalecer las garantías procesales, pero, al mismo tiempo, establecer las necesarias cautelas para que nadie obtenga ventaja de la complejidad, como sucede en la actualidad, en que muchos abogados parecen esperar más de los vicios de procedimiento que de los argumentos jurídicos.

No puede seguir siendo posible que, amparados precisamente en la escrupulosidad procesal, se terminen vulnerando los principios de equidad y de justicia.

Deberá arbitrarse algún mecanismo, en la fase de instrucción y en las de apelación, para que las partes litigantes sepan con suficiente claridad las consecuencias que pueden derivarse de cada acto, de cada petición de prueba o de cada cuantificación de daños aparentemente sólo «cuantitativa». Es preciso mantener a ultranza un sistema de suficientes garantías procesales, pero al mismo tiempo hay que impedir que estas garantías se conviertan en escudos de impunidad para los poderosos, terminen perjudicando al pleiteante más ignorante o peor

defendido y, por su complejidad y riesgo, disuadan a muchos de acudir a los tribunales.

5.º Defender la Justicia del poder corporativo de los jueces

HAN sido demasiado frecuentes los casos en que una mal entendida solidaridad corporativa ha tapado e impedido la investigación de delitos en los que supuestamente estaban implicados otros jueces. Se ha llegado a sancionar a una juez novel que se arriesgó a instruir una causa por corrupción en su audiencia provincial; se han negado diligencias y ha habido exculpaciones, al menos en primera instancia, de un juez cuya acusación de homicidio era meridianamente fundada; ha habido condenas a secretarios de juzgado por delitos que no pudieron cometer sin anuencia o incuria de los jueces; existe la sospecha de que en determinado proceso por corrupción de menores se ha terminado diluyendo los delitos de todos para poder exculpar a un juez; en el mismo seno del Consejo del Poder Judicial se recuerda la dificultad corporativa que bloqueó en al menos dos ocasiones el cese y procesamiento de uno de sus miembros.

Estos hechos, aunque sean aislados, son suficientes para que exista entre los ciudadanos de a pie la creencia en que los que imparten justicia son difícilmente sometibles a la Justicia. Los tribunales de honor no bastan; es preciso que las acciones y acusaciones contra los jueces estén, más que ninguna otra, sometidas al principio de publicidad de los sumarios. Postulado de la nueva reforma será el que los estatutos de los jueces y del CGPJ, el régimen de incompatibilidades y los mecanismos de ascensos, nombramientos y régimen disciplinario sean algo conocido en tiempo y forma por el conjunto de los ciudadanos a quienes de algún modo, directo o indirecto, se les consulte.

6.º *Preservar el poder judicial de la interferencia de los partidos políticos*

ES bochornoso el espectáculo que, en causas criminales de gran relieve, han dado tanto magistrados como miembros del Consejo del Poder Judicial. Las afinidades políticas predefinen las posiciones a favor o en contra. El sistema actual de formación del CGPJ otorga a los partidos políticos un protagonismo decisivo. Ello hace que cada miembro del Consejo sea elegido tanto o quizá más por su ideología política que por su trayectoria profesional. El patrocinio de los partidos pasa factura y muchos magistrados la pagan, consciente o inconscientemente. Teóricamente, el modo de elección del CGPJ (mayoría de tres quintos) elimina el peligro de una composición monocolor del mismo, pero no el de su politización. Es aquí donde, respetando los términos del artículo 122 de la Constitución, sería conveniente que los ciudadanos tuviéramos al menos el derecho de tachar a algunos candidatos.

7.º *Modernizar el funcionamiento de la Justicia*

SUSTANCIALMENTE la Administración de Justicia conserva esquemas de funcionamiento de la época romana: los turnos rígidos de defensores y acusadores, la prohibición de intervenciones fuera de fase, la invalidación de pruebas que social y realmente son más rotundas que las construidas según forma (por ejemplo, los disquetes, videos, CDR), la exigencia de documentos originales cuando existen duplicados fotográficos que hasta llevan sellos de autenticación, la persistencia de archivos manuales, el manejo de legajos de decenas de miles de folios cuando es posible guardar en un removible todas las declaraciones con imagen y sonido, etc. Es sumamente urgente modernizar la Administración de Justicia en todos sus

detalles. Los que asistimos de vez en cuando a un juicio padecemos la sensación de ser trasladados por un túnel del tiempo a la Edad Media.

CASI todos los mecanismos judiciales están afectados de una senilidad extrema que les impide cumplir su cometido, eterniza los procesos (14 años para RUMASA, y aún dicen que «se ha cerrado en falso»), hace que salgan a la calle supuestos delincuentes en prisión preventiva porque no son juzgados en plazo, son exculpados los que pilló el vídeo y no un ertzaina, etc. La modernización podrá significar la desaparición o no de una audiencia nacional, pero sobre todo habrá de significar un cambio de mentalidad y un cambio tecnológico, que en no pocos casos exigirá también un cambio de personas.